

ORDENANZA



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 03
Fecha: (11 MAYO 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 04E DE FEBRERO 16 DE 1999, POR MEDIO DE LA CUAL SE DESTINA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PROGRAMA TERAPÉUTICO, DE DROGADICCIÓN, RESOCIALIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE MENORES DE EDAD Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR “

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus funciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren los artículos: 44, 45 y 300 de la Constitución Política, el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 1996, el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, los artículos 7°, 8° y 10° de la Ley 1098 de 2006, el Principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño, el artículo 24, numeral 1° de la Convención Sobre los Derechos del Niño y el numeral V. Política Social, numeral 45 de las Directrices de RIAD.

ORDENA

ARTICULO 1° – La partida presupuestal definida en el artículo primero de la Ordenanza 04E de febrero 16 de 1999 para atender el programa de Tratamiento Terapéutico de drogadicción, resocialización y rehabilitación de adolescentes y jóvenes, será ejecutada a través de la Secretaria de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO: Se faculta al Señor Gobernador para modificar el presupuesto de la actual vigencia, para que se apropien los recursos requeridos en el presupuesto de la Secretaria de Seguridad y Justicia en cumplimiento a la Ordenanza

ARTÍCULO 2°. Instancia de seguimiento y evaluación del recurso en la Gobernación de Antioquia. El Gobernador de Antioquia como presidente del Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes o su delegado, hará seguimiento a ese recurso, en dicha instancia de concertación de los actores del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes; el cual se reúne cada dos meses durante el año.

ARTÍCULO 3°. Se derogan los demás artículos de la Ordenanza 4E de 1999.

ARTÍCULO 4°. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de abril de 2021

JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
Presidente

HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Recibido para su sanción el día 06 de mayo de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 11 MAYO 2021

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 03 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 04E DE FEBRERO 16 DE 1999, POR MEDIO DE LA CUAL SE DESTINA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PROGRAMA TERAPÉUTICO DE DROGADICCIÓN, RESOCIALIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE MENORES DE EDAD Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR".

Luis S. V.

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Alexandra Peláez Botero
ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO
Secretaria de Educación

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

Jorge Ignacio Castaño Giraldo
JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO
Secretario de Seguridad y Justicia

Revisó: Luz María Morales Naranjo P.U. - Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico



SC4887 1